RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 116-2025-OGAF-MDV/LC. Informativo

Vilcabamba, 03 de junio del 2025.

VISTOS:

El Contrato N° 008.A-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 27 de febrero del 2025, Contrato N° 013.A-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 07 de marzo del 2025, Carta N° 0012-2025-GM-MDV-LC de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N° 006-2025-HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/RLT de fecha 21 de marzo del 2025, Carta N° 010-2025-HRRY de fecha 21 de marzo del 2025, Carta N° 024-2025-CSV/RC de fecha 29 de marzo del 2025, Informe N° 009-2025-HRCONSULTORES & EJECUTORES/SO/RLT de fecha 01 de abril del 2025, Carta N° 016-2025-HRRY de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 051-2025-AC-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 0352-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 0903-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 22 de abril del 2025, Informe Legal N° 053-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 24 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, Previamente se debe tener en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que ***"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de*** *anteriores dictámenes, decisiones o* ***informes obrantes en el expediente****, a condición de que se les identifique de modo certero,* ***y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto****".* Así mismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa *que no precisan motivación los siguientes actos: "Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento."*

Que, de manera previa, corresponde señalar que la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone ***«Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria»***.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones en su numeral 175.1 dispone *"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera […]*".

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su numeral 176.4 «***Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad****. En caso se encuentren* ***observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve*** *y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas* ***debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato***».

Que, el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "***Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo***. *En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda*», asimismo, el numeral 176.6 preceptúa «*Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra*".

Que, en fecha 27 de febrero del 2025, se suscribe el Contrato N° 008.A-2025-OGAF-MDV/LC entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el CONSORCIO SALUD VILCABAMBA, representado por su representante común Sr. Tito Edgar Espinoza Leyva, con DNI N° 26963255, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con un monto total de S/. 18´946,408.51 soles, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, en fecha 07 de marzo del 2025, se suscribe el Contrato N° 013.A-2025-OGAF-MDV/LC entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Contratista Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, con RUC N° 10238566288, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", por el monto total de S/. 786,736.68 soles, por un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, con Carta N° 0012-2025-GM-MDV-LC de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Municipal – Abog. Wilder Mendoza Mora, notifica al contratista Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, con RUC N° 10238566288, el programa de ejecución de obra y calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", en cumplimiento al numeral 176.4 del artículo 176° del RLCE.

Que, con Informe N° 006-2025-HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/RLT de fecha 21 de marzo del 2025, el Jefe de Supervisión de Obra – Arq. Ramon Lenes Tinco, remite observaciones sobre el programa de ejecución de obra y calendarios obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

Que, con Carta N° 010-2025-HRRY de fecha 21 de marzo del 2025, el contratista Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, con RUC N° 10238566288, remite observaciones sobre el programa de ejecución de obra y calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

Que, con Carta N° 024-2025-CSV/RC de fecha 29 de marzo del 2025, el representante común Sr. Tito Edgar Espinoza Leyva, con DNI N° 26963255, remite el levantamiento de observaciones al contratista Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, con RUC N° 10238566288, para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N° 009-2025-HRCONSULTORES & EJECUTORES/SO/RLT de fecha 01 de abril del 2025, el supervisor de obra – Arq. Ramon Lenes Tinco, remite la conformidad sobre levantamiento de observaciones del programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra y calendario de utilización de equipos de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

Que, con Carta N° 016-2025-HRRY de fecha 01 de abril del 2025, el contratista Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, remite la conformidad sobre levantamiento de observaciones del programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra y calendario de utilización de equipos de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

Que, con Informe N° 051-2025-AC-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 15 de abril del 2025, el Administrador de Contratos – Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP´s – Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, CONCLUYE lo siguiente: "Que de la revisión Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, Calendario de Adquisición de Equipamiento y Mobiliario, y Calendario de utilización de equipo, mismos que cuentan con la **CONFORMIDAD del Supervisor de Obra**, fueron materia de revisión por el suscrito, concluyendo que los documentos reflejan la programación de una ejecución de un Saldo de Obra, por lo que se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación, recomendando derivar el presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para proseguir con el trámite de

aprobación mediante acto resolutivo, y sea este notificado al CONTRATISTA - Consorcio Salud Vilcabamba y al SUPERVISOR DE OBRA - Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga. Que, con Informe N° 0352-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's – Ing. José Luis Monterroso Cornejo, remite el informe del administrador de contratos.

Que, con Informe N° 0903-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 27 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, en sus CONCLUSIONES señala "Que revisada la documentación sobre el asunto en cuestión, este despacho ratifica la **OPINIÓN FAVORABLE** al PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO del Saldo de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCIÓN – CUSCO", con Código de Inversión N° 2324196,** toda vez que se cuenta con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra y OPINIÓN FAVORABLE de Administrador de Contratos de la MDV. Por lo tanto, solicito continuar con el trámite regular correspondiente para su aprobación con ACTO RESOLUTIVO, y posterior notificación al Contratista – Consorcio Salud Vilcabamba y al Supervisor de Obra - Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga.

Que, con Informe Legal N° 053-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Walter Velasque Alarcón, luego del análisis CONCLUYE **PROCEDENTE** aprobar el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisiciones de Materiales o Insumos, Calendario de Adquisiciones de Equipamiento y Mobiliario, y Calendario de utilización de equipo del saldo de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", conforme así lo dispone el numeral 176.5 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás artículos vinculados, en merito a la revisión y opinión favorable contenida en el Informe N° 051-2025-AC-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP e Informe N° 0903-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC.

Ahora bien, es preciso señalar que recibido el informe de la supervisora la entidad a través del Administrador de Contratos mediante informe N° 051-2025-AC-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de **fecha 15 de abril de 2025**, informó sobre la revisión definitiva del programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de adquisición de equipamiento y mobiliario y calendario de utilización de equipo emitiendo OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación correspondiente sin dejar constancia de alguna observación al trámite. sin embargo, es menester señalar el incumplimiento del plazo previsto en el numeral 176.5 del artículo 176° del RLCE por parte del personal antes mencionado, por lo que el precitado numeral no ha establecido los efectos sobre la demora en la aprobación de los documentos antes mencionados, no obstante, el numeral 176.6 del artículo 176° del RLCE añade que mientras se aprueban los documentos señalados se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. Ahora bien, el presente expediente ha sido remitido a esta oficina en **fecha 28 de mayo del 2025**, para su aprobación del programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisiciones de equipamiento y mobiliario y calendario de utilización de equipo de saldo de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

Que, con mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades a partir de la fecha. Asimismo, se amplía la delegación de funciones, con Resolución de Alcaldía N° 035-2025-A-MDV/LC de fecha 10 de febrero del 2025 y Resolución de Alcaldía N° 087-2025-A-MDV/LC de fecha 21 de mayo del 2025, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, conforme al numeral 176.5 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás artículos vinculados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SALUD VILCABAMBA (en su condición de ejecutor) y al Contratista HILMERD ROBERTO ROMAINVILLE YTURRIAGA (en su condición de supervisor), para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR a las dependencias involucradas cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, con la finalidad de prevenir conflictos de intereses con los contratistas durante la etapa de ejecución contractual, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR los actuados a la Gerencia Municipal, para la implementación de las medidas correctivas, respecto a los plazos establecidos en el marco normativo (Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento), con la finalidad de salvaguardar el procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
AREA USUARIA (Exp. Original)
OSLP
GIDUR
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN -CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS